

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00560-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Apoderado: NANCY LISBETH PRIETO CRUZ
Demandados: MARIA YURLEY QUINTERO SANCHEZ, MARY DEL CARMEN
ANGARITA MENDOZA Y EMIR DUVAL SUAREZ BUITRAGO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 24 de octubre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La demanda Ejecutiva instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de apoderado judicial, contra MARIA YURLEY QUINTERO SANCHEZ, MARY DEL CARMEN ANGARITA MENDOZA Y EMIR DUVAL SUAREZ BUITRAGO reúne los requisitos legales, el Contrato de arrendamiento y la subrogación presentada como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía) se libra orden de pago contra MARIA YURLEY QUINTERO SANCHEZ, MARY DEL CARMEN ANGARITA MENDOZA Y EMIR DUVAL SUAREZ BUITRAGO para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, las siguientes sumas de dinero:

CUOTA CANON	VALOR MENSUAL	EXIGIBILIDAD
MARZO/2022	\$ 600.000	28/04/2022
ABRIL/2022	\$ 600.000	28/04/2022
MAYO/2022	\$ 600.000	13/05/2022
JUNIO/2022	\$ 660.000	14/06/2022
JULIO/2022	\$ 660.000	14/07/2022
AGOSTO/2022	\$ 660.000	13/08/2022
TOTALES	\$3.780.000	

SEGUNDO: Oportunamente se resolverá sobre costas.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P., también podrá acudir a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconocer personería a la Abogada NANCY LISBETH PRIETO CRUZ como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder. Remítase el vínculo del expediente a fin de que se continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFIQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 28 DE OCTUBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83ee4d47d7e78ac424625201ec8bdce5ecca3ad5cc60d88879ad107795d3c94**

Documento generado en 10/11/2022 03:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>